

— D. Santiago Cambero Martínez, Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

— D. Gonzalo Velasco Bernardo, Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

Secretaria:

— D.^a Francisca Ramos Béjar, Dirección Gral. de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 21 de junio de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 12 de mayo de 2006 por la que se aprueba bandera municipal para el ayuntamiento de Fuente del Arco.

El Ayuntamiento de Fuente del Arco (Badajoz) ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 29 de julio de 2005, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consultado el Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido y considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO:

Artículo 1. Se aprueba la Bandera del Municipio de Fuente del Arco (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular, de proporciones 2:3. Paño blanco con una cruz 1/10 del ancho de la bandera, cuyos brazos están formados por tres franjas iguales de los colores azul, blanco y amarillo, alternos, cargada en su centro con el escudo de armas municipal.”

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de

esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley de 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 12 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I

